

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL Y EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA




Conste por el presente documento al Convenio de Cooperación para Cooperación Inter-Institucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**, en adelante se le denomina "INMP", debidamente representado por su Director General, Dr. Pedro Arnaldo Mascaro Sánchez, identificado con D.N.I N° 10043049, designado mediante Resolución Ministerial N° 438-2011/MINSA, señalando domicilio institucional en el Jr. Antonio Miró Quesada N° 941, Cercado de Lima; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por el Gerente General Regional, Econ. Marco Antonio Alejandro Minaya, identificado con D.N.I N° 09965565, designado mediante Resolución N° 0640-2011-GR-CAJ/P y que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2010-GR-CAJ-P, de fecha 03 de marzo del 2010, se faculta al Gerente General Regional para suscribir convenios, señalando como domicilio legal e institucional en el Jr. Santa Teresa de Journet Nro. 351 – Urb. La Alameda – Cajamarca y Provincial de Cajamarca, en los términos y condiciones siguientes:




CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES


DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL.



Es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27657 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA. Categorizado como establecimiento de salud III-2, el de mayor complejidad médico quirúrgica en la atención materno perinatal, con la misión de investigar, desarrollar enseñanza y asistencia médica especializada y altamente especializada en el ámbito nacional, así como el seguimiento del Niño de Alto Riesgo de los 5 años.




Como Instituto Especializado en la Salud Materno Perinatal, tiene la responsabilidad directa de implementar los lineamientos de política del sector para la atención obstétrica y neonatal en el país. Con este fin, establece acciones conjuntas con organizaciones del sector y otras entidades nacionales e internacionales, potenciando la respuesta del país para reducir la morbilidad y mortalidad materna y perinatal, mejorando su atención.



Asimismo, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la de capacitar a los profesionales del sector de las Gerencias Regionales de Salud y nivel nacional en los nuevos métodos y técnicas para el manejo de la salud reproductiva de la mujer y del niño de alto riesgo, constituyéndose como centro docente a nivel nacional e internacional, pudiendo para ellos, suscribir Convenio Marco de Cooperación y/o documento de colaboración.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo público descentralizado con autonomía política, técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de



Gobiernos Regionales, Ley No 27867, Tiene la función de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA



Es el órgano que por delegación representa a la Alta Dirección del Ministerio de Salud en la Región CAJAMARCA. Asimismo, es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de CAJAMARCA, que ejerce su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito de la región CAJAMARCA y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población en la Región, en el marco de las normas vigentes.



La **DIRESA CAJAMARCA**, tiene la misión de promover el acceso a una atención integral de salud de calidad, desarrollando redes de servicios, sistema de gestión y potencial humano competente, fortaleciendo la participación ciudadana, siendo la persona humana el objetivo principal de su accionar. Su visión es tener una población saludable, como expresión de una repuesta intersectorial, promoviendo el acceso universal a una atención integral de calidad, consolidando la modernización tecnológica, administrativa y ejerciendo rectoría en la Región de CAJAMARCA. Para tal efecto promueve la participación de aliados estratégicos, para el desarrollo de un trabajo coordinado, con el Instituto Nacional Materno Perinatal.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



1. Ley N° 26842 - Ley General de Salud
2. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud
3. Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Aprueba el Reglamento de Ley N° 27657
4. Resolución Ministerial N° 504-2010-SA/DM que aprueba el ROF del INMP
5. R.M N° 1142-2004-MINSA "Guía para la Categorización de Establecimiento de Salud del Sector Salud".
6. NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud"
7. NT N° 067-MINSA/DGSP-V.01 " Norma Técnica de Salud en Tele Salud"
8. Directiva Sanitaria N° 001-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

3.1 OBJETIVOS GENERAL:

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto contribuir a disminuir la morbilidad materna perinatal en la Región CAJAMARCA, mediante acciones conjuntas de enseñanza, asistencia técnica directa virtual.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:






- Implementar en coordinación con Dirección Regional de Salud el plan de capacitación de emergencias obstétricas y neonatales, mediante la modalidad de pasantías.
- Contribuir a mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud en el tema de emergencias obstétricas y neonatales, UCI Neonatal, UCI materna, gestión de la enseñanza, formación de tutores y otros ámbitos de intervención del proyecto.
- Monitorear y evaluar los procesos de mejora continua de la calidad de emergencias obstétricas y neonatales en los establecimientos de salud seleccionados en el Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación .
- Contribuir a la acreditación como Centro de Desarrollo de Competencias de los hospitales II-2 de la Dirección Regional de Salud, en el manejo de emergencias obstétricas y neonatales.
- Aplicar las tecnologías de Información y Comunicación (TIC), desarrollando sistemas de capacitación virtual regionales y tele salud, asistencia técnica en operación y mantenimiento de equipos biomédicos en el marco de los sistemas de categorización, referencia y contrarreferencia.
- Incorporar a los hospitales con atención de cuidados críticos neonatales y maternos de la Dirección Regional de Salud en el sistema de asistencia técnica remota del INMP mediante el Proyecto de la Red Nacional de Asistencia Técnica virtual.

CLAUSULA CUARTA: AMBITO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN



El Convenio de Cooperación tendrá alcance regional y se implementará principalmente en los hospitales que la Dirección Regional de Salud determine y que cuenten con las adecuadas condiciones técnicas de común acuerdo con el INMP; asimismo, cuando fuese debidamente sustentado, en las redes de servicios que trabajan con el mencionado establecimiento.





CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Brindará asistencia directa y virtual, bajo la modalidad de teleconsulta, tele diagnóstico y tele gestión, como centro consultor, a los hospitales designados por la Dirección Regional de Salud.
 - b) Implementará los procesos de Mejora Continua de la Calidad en Emergencias Obstétricas y Neonatales, mediante el desarrollo del plan de capacitación e implementando Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - c) Capacitará a los profesionales y técnicos de Salud de la Dirección Regional de Salud de los FONI potenciales, FONE y de los equipos biomédicos del Hospital Regional mediante la modalidad de pasantías, asistencia técnica y tele-enseñanza (SICAV), para lo cual se establecerá el cronograma de capacitación anual.
 - d) Facilitará la rotación de los profesionales en perfeccionamiento por la modalidad de Residentado Médico del III año de las especialidades de Gineco Obstetricia, Pediatría, Neonatología y Anestesiología con la finalidad de fortalecer su capacidad resolutiva, previo Convenio entre la Universidad de origen y el INMP.
 - f) Proporcionará bibliografía en los temas de emergencias obstétricas y neonatales y otros.

5.2 COMPROMISOS QUE ASUME GEDES - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVES DE LA DIRESA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD:

- 
- 
- a) Facilitar los procesos de implementación del Convenio Interinstitucional.
 - b) Brindar las facilidades al INMP, para el cumplimiento de las actividades programadas en el marco de plan de fortalecimiento de la región a las Emergencias Obstétricas y Neonatales.
 - c) Brindar las facilidades al INMP, para el cumplimiento de las actividades relacionadas a la implementación de las Funciones Obstétricas y Neonatales Especializadas e Intensivas en los hospitales designados por la Dirección Regional de Salud
 - d) Actuar como centro consultante para las actividades relacionadas con Telesalud.
 - e) Poner a disposición el personal, infraestructura, equipos e instrumentos de todo su ámbito jurisdiccional, para el desarrollo de las actividades programadas.
 - f) Disponer las medidas requeridas para el sostenimiento del sistema de telemedicina en los establecimientos consultantes determinados.
 - g) Generar documentos normativos y resolutivos que permitan el involucramiento del equipo técnico de la Dirección Regional de Salud en los diferentes niveles de la red de servicios de salud, para el logro de los objetivos del Convenio de Cooperación.

- 
- 
- 
- 
- h) Establecer mecanismos de seguimiento de acciones técnicas-gerenciales y operativas, con el fin de mejorar la capacidad resolutive en la Atención Materno Neonatal, de los Hospitales designados por la Dirección Regional de Salud, en coordinación con el INMP.
- i) Designar un equipo responsable que permita facilitar las coordinaciones y la implementación del Convenio de Cooperación entre la Dirección Regional de Salud y el INMP.
- j) Coordinar con otros proyectos y/o iniciativas, a fin de evitar programar actividades que se traslapen con las del presente Convenio de Cooperación, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando el trabajo conjunto.
- k) Financiar y/o facilitar el financiamiento de las acciones de capacitación y apoyo técnico para el personal del INMP y/o Gobierno Regional, que resulten de la ejecución de actividades del Convenio de Cooperación.

CLAUSULA SEXTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

La supervisión y evaluación de los compromisos contraídos en el Convenio de Cooperación será realizada en forma conjunta de acuerdo a la normatividad vigente y se ejecutará en el período semestral y al finalizar los periodos anuales.




CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será válido hasta por dos años; pudiendo ser ampliado y/o modificado por las partes, a través de una adenda.

7.2 Las partes podrán incluir cláusulas adicionales o adendas, con el fin de incorporar otras competencias así como desarrollar otras iniciativas de interés mutuo, por razones estrictamente justificables y de común acuerdo.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de manera unilateral cursando para ello una Carta Notarial a cada una de las otras partes con no menos de 30 (treinta) días útiles de anticipación. La resolución operará a partir del día siguiente de recibida la Carta Notarial; ello sin perjuicio de finalizar las acciones ya iniciadas.

La resolución del presente convenio no exime de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo y el mutuo entendimiento entre las partes.

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Provincia de Cajamarca.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, lo suscriben las partes por duplicado con igual valor en la ciudad de Lima, el 25 de abril del 2012.



Dr. Pedro Arnaldo Mascaro Sánchez
Director General
INSTITUTO NACIONAL MATERNO
PERINATAL

Econ. Marco Antonio Alejandro Minaya
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

